



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

**NORMATIVA REGULADORA SOBRE LAS
SOLICITUDES DE FECHA, HORA Y/O CAMPO, DE
PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL**

TEMPORADA 2023 / 2024

Edición vigente-Junta de Gobierno de la FIFLP

(17 de Julio 2023)

**DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE
FÚTBOL DE LAS PALMAS**

Normativa reguladora de las solicitudes de modificación de fecha, hora y/o campo, de partidos de competición oficial, a partir de la temporada 2023-2024.

1. Preámbulo

Una de las cuestiones analizadas por esta Federación respecto al balance del ejercicio deportivo 21-22, ha sido el gran número de modificaciones de partidos efectuadas en todas las modalidades deportivas. Asimismo, hemos concluido que se trata de una situación que ha ido creciendo exponencialmente y que, desde esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se entiende que hay que regular, estableciendo criterios básicos de obligado cumplimiento, en orden a que el proceso se desarrolle con las garantías pertinentes.

2. Normativa reguladora de las solicitudes de modificación de fecha, hora y/o campo, de partidos de competición oficial, a partir de la temporada 2023-2024.

Como desarrollo a lo establecido en el art. 127.4 del Reglamento General Deportivo de la FCF, esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, establece lo siguiente:

2.1. Para solicitar a la Federación (Departamento de Competiciones), Comité de Fútbol Sala o en su caso, Delegaciones Insulares, la modificación de partidos de competición oficial, los clubes vendrán obligados a presentar el **MODELO 01-FORMULARIO DE MODIFICACIONES DE PARTIDO**, mediante la opción de **SOLICITUDES DE CAMBIOS DE PARTIDO**, incluida en la pestaña **COMPETICIONES** del gestor CFútbol. No serán admitidas solicitudes de cambios de partidos realizadas por procedimiento distinto, salvo por razones de fuerza mayor debidamente valoradas por la propia Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

2.2. El registro de las solicitudes de modificación de partidos **estará condicionado al cumplimiento inexcusable del plazo preclusivo de las 14:00 horas del viernes de la jornada anterior a la correspondiente al partido que se desea modificar**, por lo que no serán admitidas a trámite las que adolezcan de ese requisito, efectuándose el rechazo correspondiente utilizándose para ello el sistema de notificaciones del Gestor CFútbol.

2.3. SIN CONTENIDO.

2.4. El registro de las solicitudes de modificación de partidos **estará condicionado a la acreditación por parte del solicitante, del abono de las tasas acordadas por la FIFLP que, a partir de la presente temporada 2023-2024, serán las siguientes:**

Categorías	30 días antes (2*)	15 días antes (2*)	Una semana antes (2*)
Aficionado (1*) (cualquier modalidad)	-----	15.00 €	30.00 €
Juvenil (cualquier modalidad)	-----	10.00 €	20.00 €
Inferiores (cualquier modalidad)	-----	05.00 €	10.00 €

(1*) Al objeto de evitar confusiones, dado que el Fútbol Femenino tiene una categoría única con dos divisiones, ésta quedará integrada dentro del grupo de categorías **"AFICIONADO"**.

(2*) El contexto temporal al que hace referencia el término **"antes"**, se entiende respecto de la fecha del encuentro objeto de modificación, según su previsión en el calendario oficial de competición de que se trate.

2.4.1. El abono de las tasas se acreditará de manera automática detrayéndose la cantidad fijada en la tabla anterior, del "monedero virtual" ubicado en la opción **INGRESOS Y RECIBOS EN COMPETICIONES**, de la pestaña **COMPETICIONES**, perteneciente al gestor CFútbol. Para ello el solicitante deberá presentar insertar los justificantes de las transferencias o ingresos previos efectuados en el siguiente número de cuenta de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

- **Entidad: BANCO SANTANDER**
- **Beneficiario: FEDERACION INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS**
- **IBAN de la cuenta: ES92 0049 1848 71 2510207165**
- **Concepto: Modificaciones de partido (Nombre del club solicitante y la fecha)**

2.4.2. El solicitante deberá mantener en el "monedero virtual", saldo suficiente con el que afrontar las operaciones de solicitud de cambios de partido. El importe que corresponda ser detruido del saldo del "monedero virtual", se mantendrá retenido hasta que la solicitud sea finalmente validada por la FIFLP.

2.4.3. El abono de las tasas no podrá llevarse a cabo por ningún otro medio de pago que no sea el indicado en el apartado anterior, ni por ningún otro sistema, salvo que, habiéndose acreditado la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor, la FIFLP autorice otra cosa.

2.4.4. El procedimiento telemático de solicitud de cambio de partido dispondrá de una opción para eximir al club en el pago de las tasas fijadas. No obstante, esta opción sólo podrá utilizarse en caso de que exista una circunstancia específicamente considerada como Fuerza Mayor por parte de la FIFLP.

2.4.5. Si un club utilizase indebidamente el checkbox de **"Solicitud de modificación por fuerza mayor"**, la FIFLP rechazará la solicitud y, por consiguiente, el saldo inicialmente retenido retornará a su monedero virtual."

2.5. El registro de las solicitudes de modificación de partidos estará condicionado a la conformidad del equipo rival, requisito que se recoge en el **MODELO 01-FORMULARIO DE MODIFICACIONES DE PARTIDO**. Sin ella no se registrará la solicitud, salvo en los casos de fuerza mayor considerados por la propia Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, o en su caso, por el órgano disciplinario competente, ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento General Deportivo de la FCF.

2.6. El registro de las solicitudes de modificación de partidos no implicará necesariamente la estimación de las pretensiones del solicitante, de manera que a pesar de cumplirse con los requisitos formales establecidos que permitieran su trámite inicial, la Federación podrá desestimar la solicitud si considerase la existencia de razones para ello.

2.7. El ámbito de aplicación de esta normativa reguladora para las solicitudes de modificación de partidos será el correspondiente al de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, luego quedarán fuera del mismo, todas las competiciones nacionales que organiza la Real Federación Española de Fútbol.

2.8. La Federación, Comité de Fútbol Sala o las Delegaciones Insulares en su caso, notificarán a los interesados la estimación o desestimación de las solicitudes de modificación de partidos, por el gestor CFútbol, no pudiéndose emplear ningún otro sistema sin la pertinente autorización de la Vicepresidencia de gestión de Competiciones de la FIFLP o la Secretaría General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

2.9. Esta normativa reguladora y sus posteriores modificaciones entrarán en vigor tras su publicación en la web de la FIFLP www.fiflp.com, de la circular correspondiente.